

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL SEGURO PECUARIO DE TRANSPORTE

Estas Cláusulas adicionales son complementarias y se anexan a las Condiciones Generales del Seguro Pecuario y forman parte de la Constancia expedida a favor del Asegurado y tienen prelación sobre las mismas en lo que se opongan.

1. BÁSICA:

Muerte del animal por

- Accidentes, Enfermedad y/o Sacrificio forzoso: La responsabilidad del Fondo comprende el embarque del ganado, continua durante el transporte de los animales y termina con su desembarque en el lugar de destino
- Accidentes por Riesgos Ordinarios de Tránsito.

2. ADICIONALES:

- Robo total con violencia
- Extravío o Robo como consecuencia de un accidente de tránsito

CLÁUSULA DE DEFINICIONES

Accidente por Riesgos Ordinarios de tránsito. Acontecimiento fortuito, súbito y violento que ocurra en una vialidad en la que transiten vehículos de carga y se causen daños al vehículo en el que se transporten los animales asegurados.

Extravío. Pérdida de los animales asegurados ocasionada por un accidente de tránsito.

Robo por accidente de tránsito. Acto por el cual, con motivo un accidente de tránsito, una o más personas se apropián sin derecho y sin consentimiento del propietario de los animales asegurados.

Robo total con violencia. Actos por los cuales una o más personas se apropián de los animales asegurados, sin derecho y sin consentimiento de los respectivos propietarios mediante el empleo de fuerza física o el amago o amenaza de causar un daño presente o inmediato, que por su gravedad sea suficiente para intimidar a la o las personas que tengan a su cargo el transporte de los animales.

CLÁUSULA DE EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones Generales, este seguro no cubre lo siguiente:

- 1. Robo o extravío de los animales a consecuencia de un accidente de tránsito, si no se contrató este riesgo adicional.**
- 2. Asfixia por sujeción incorrecta durante el transporte.**
- 3. Demora en el embarque o impedimento del desembarque, imputables al Asegurado, sus representantes o al transportista.**



FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL
AGROPECUARIO Y RURAL

Fan Campo

4. Deficiente ventilación, alimentación o suministro de agua, imputables al Asegurado, sus representantes o al transportista.
5. Accidente en un vehículo que no cuente con permisos o autorizaciones vigentes para prestar el servicio de transporte.
6. Diferencias entre el inventario del embarque y del desembarque.
7. Robo parcial del ganado transportado.
8. Maniobras de embarque y desembarque, cuando se haya contratado el riesgo de accidente de tránsito.
9. Para el riesgo de robo total con violencia cuando el vehículo donde se traslade, no cuente con un dispositivo de rastreo satelital (GPS), en perfecto estado, operando correctamente y conectado a una central de monitoreo durante toda la ruta de embarque.
10. Para cualquiera de los riesgos contratados, cuando los conductores no cuenten con equipos de radiocomunicación y/o teléfonos celulares para mantener contacto constante con la central de rastreo y monitoreo para dar aviso inmediato en caso de cualquier contingencia.

CLÁUSULA DE DEDUCIBLE

Es el importe a cargo del Asegurado, que, en caso de siniestro, resulta de la aplicación del porcentaje sobre la suma asegurada de la unidad de riesgo y se estipula en la Constancia.

CLÁUSULA DE INTERRUPCIÓN DEL TRANSPORTE

Si durante el transporte sobrevienen circunstancias ajenas al Asegurado o a quien sus intereses representen, que hagan necesario que entre los puntos de origen y destino especificados en la Constancia los animales queden estacionados, el seguro podrá continuar en vigor siempre y cuando el Asegurado de aviso escrito de esta circunstancia al Fondo, y cubra la Cuota adicional en un plazo que no exceda de un día hábil posterior al aviso.

En ningún caso la vigencia original de la Constancia y el tiempo de la interrupción podrá exceder de noventa y seis horas, contadas a partir del inicio de la vigencia de la Constancia.

En caso de que sea necesario efectuar un trasbordo de los animales, el Asegurado o quien sus intereses representen, deberá notificar por escrito tal circunstancia al Fondo.

Si la interrupción en el transporte se debe en todo o en parte a causas imputables al Asegurado o a quien sus intereses representen, o a riesgos no amparados o que estén excluidos, el seguro cesará desde el momento de tal interrupción.



FONDO DE ASEGURAMIENTO NACIONAL AGROPECUARIO Y RURAL

FanCampo

Es obligación del Asegurado dar aviso escrito al Fondo tan pronto tenga conocimiento de alguna de circunstancia o suceso que provoque la interrupción del transporte. La falta de aviso liberará al Fondo de cualquier obligación.

CLÁUSULA DE INSPECCIONES

En caso de siniestro el Fondo realizará las inspecciones correspondientes para verificar las circunstancias del siniestro. Cuando por causas justificadas el Fondo no realice la inspección, el Asegurado entregará el reporte de decomiso del rastro o de la caseta fitozoosanitaria o cuarentenaria, según sea el caso, o el certificado de defunción emitido por un médico veterinario, o un documento emitido por alguna autoridad (civil o administrativa), en el que se describa la causa y número de animales afectados.